

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN LO SUCESIVO "EL INAOE", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DR. ALBERTO CARRAMIÑANA ALONSO Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "CECyTE MORELOS", REPRESENTADO POR LA C.P. GABRIELA NAVARRO MACÍAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

DEL "EL INAOE"

- a) Que es un Organismo Publico Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno, y abrogado mediante decreto presidencial de reestructuración, publicado en el Diario oficial de la Federación, del treinta de agosto de dos mil y reestructurado nuevamente el 13 de octubre de 2006. Que los objetivos que persigue, de acuerdo en lo señalado en su Artículo 1o. son: identificar y procurar la solución de problemas científicos y tecnológicos en los campos de astrofísica, óptica, electrónica, telecomunicaciones, computación, instrumentación y demás áreas afines, por medio de la investigación científica, básica y aplicada, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica relacionados con las áreas mencionadas; preparar investigadores, profesores especialistas, expertos y técnicos en los campos del conocimiento referido, en los niveles de especialización, licenciatura, maestría, doctorado y posdoctorado, así como orientar sus actividades de investigación y docencia hacia la superación de las condiciones y la resolución de los problemas del país.
- b) Que el Dr. Alberto Carramiñana Alonso en su carácter de Director General, está facultado para representar a "EL INAOE", y acredita su personalidad, con el testimonio notarial número 32642, Volumen 392 pasando ante la fe de la licenciada María Emilia Sesma Téllez, Notario Público Número 3, del Distrito Judicial de Cholula de Rivadavia, Estado de Puebla, de fecha 24 de marzo de 2011 y con fundamento a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto de Reestructura del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, de fecha 30 de agosto de 2000, de donde se desprende que cuenta, con las facultades legales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que le confieren los ordenamientos jurídicos aplicables al titular de la entidad, mismas que no le han sido limitadas, revocadas o suspendidas hasta la fecha, como Director General en términos de los artículos 30 del Decreto de Creación y 9 fracs. I y II de la Reestructura del Instituto y 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



- c) Que tiene su domicilio legal en Luis Enrique Erro No. 1, Santa María Tonantzintla Puebla, Pue., C.P. 72840

DEL "EL CECyTE MORELOS":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto de Creación número 571, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, de fecha 17 de febrero de 1999; y que tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior tecnológica en la entidad, propiciando la calidad en la preparación de los educandos y su vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional;
- II. Que la C.P. Gabriela Navarro Macías, es la Directora General del "CECyTE MORELOS", conforme al nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, de fecha 01 de Marzo de 2010, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4788 del 10 de marzo de 2010 y está facultada para suscribir el presente instrumento en términos de la Fracción VII del Artículo 12 del Decreto de Creación número 571.
- III. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes CEC990218C58.
- IV. Que tiene su domicilio legal en la Calle Río Amacuzac Número 13, esquina Av. Teopanzolco, Colonia Vista Hermosa, CP.62290, Cuernavaca, Morelos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO DEL CONVENIO. "EI INAOE" se compromete a proporcionar apoyo a los docentes del "CECyTE MORELOS", en las siguientes actividades:

- a) La elaboración y desarrollo de programas específicos sobre planes de docencia.
- b) Asesorías de todo tipo
- c) La organización y participación en congresos, foros, seminarios etc.
- d) La celebración de convenios para cumplir con los puntos arriba citados.
- e) El intercambio de expertos, investigadores docentes y becarios, para el desarrollo de los programas que se precisen.
- f) La planeación y realización de ediciones o publicaciones conjuntas.

SEGUNDA.- PROYECTOS

Los proyectos que se llevan a cabo en cualquiera de las áreas del presente Convenio, serán formalizados a través de Acuerdos Complementarios Específicos, en los que se precisarán: avances de proyecto por cada parte; contribución y participación de ambas partes; gastos e inversiones, confidencialidad, patentes y derechos de autor, propiedad intelectual y propiedad comercial presupuestos y programas y todos aquellos datos que permitan conocer en forma detallada el origen y aplicación de los recursos y beneficios. Tanto los Acuerdos Complementarios Específicos como sus correspondientes condiciones financieras, se consideran como ANEXOS de este convenio y no podrán oponerse a él en ninguna de sus cláusulas y se enumeraran progresivamente.

TERCERA.- SUPERVISION

La supervisión del convenio y de los anexos de ejecución corresponde a cada una de las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones lo amerite. La supervisión de Convenio General de Colaboración corresponde por parte de "EL INAOE" al Dr. Alberto Carramiñana Alonso, en calidad de Director General de "EL INAOE" y por parte de la C.P. **GABRIELA NAVARRO MACÍAS**, en su calidad de Directora General y Representante Legal. La supervisión de los Anexos derivados del presente convenio quedará definida en cada uno de ellos.

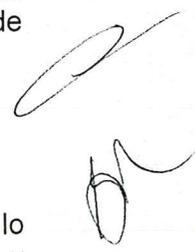
CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que la vigencia de este convenio es por tiempo indefinido, dando inicio a partir del 7 de septiembre de dos mil doce.

Ambas partes aceptan reservarse el derecho de dar por terminada la vigencia de este convenio, en forma anticipada y con carácter administrativo, sin más responsabilidad para él que el pago de las obligaciones contraídas, sin que para ello requiera de declaración judicial.

QUINTA.- COORDINACIÓN

Los titulares de las partes o los representantes que se designen, se reunirán por lo menos una vez al año para revisar y evaluar el desarrollo del presente convenio y tomar los acuerdos pertinentes.



SIXTA.- RELACIONES LABORALES

Las partes convienen en que el personal de cada una de ellas, asignado o comisionado para la realización de las actividades motivo de este convenio y de sus específicos que en lo futuro se suscriban, no tendrá relación alguna de carácter laboral con otras partes y por tanto, los organismos signantes del presente convenio no podrán ser patrones sustitutos y quedan exentos de cualquier responsabilidad en los asuntos relacionados con su propio personal.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

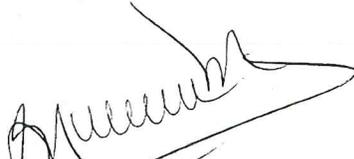
Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente Convenio, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo por escrito, entre "EL INAOE" y "EL CECyTE MORELOS"

OCTAVA - RESCISION DEL CONVENIO

Las partes convienen en que el incumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente convenio dará a la rescisión, previa notificación por escrito de una a la otra, con una anticipación de 60 días.

Enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firman dos originales en la Ciudad de Puebla, Pue., a los siete días del mes de septiembre de dos mil doce.

POR CECyTE MORELOS



**C.P. GABRIELA NAVARRO MACÍAS
DIRECTORA GENERAL**

**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
ASTROFÍSICA ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**



**DR. ALBERTO CARRAMIÑANA ALONSO
DIRECTOR GENERAL**